

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales.

Se informa que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria va a proceder a efectuar el pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales de la Región.

La relación de afectados figura expuesta en los tabloncillos de anuncios de los diversos Ayuntamientos.

Ayuntamiento	Fecha	Hora
Camargo	22-Ene-2008	11:00
Los Corrales de Buelna	24-Ene-2008	10:30
Arena de Iguña	24-Ene-2008	11:00
Molledo	24-Ene-2008	11:30
Campoo de Enmedio	24-Ene-2008	12:30 a 13:00
Pielagos	29-Ene-2008	10:00
Puente Viesgo	29-Ene-2008	10:30
Castañeda	29-Ene-2008	11:15
Sta María de Cayón	29-Ene-2008	11:45
Penagos	29-Ene-2008	12:15
Liérganes	29-Ene-2008	13:00 a 13:30

Santander, 10 de diciembre de 2007.-El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
07/17240

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/37/2007, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan doce becas de formación para licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta orden se encuadra en un marco general en el que resulta saludable que los universitarios conozcan lo que se hace en la Administración pública de tal manera que se potencie el número de licenciados con deseos de trabajar en la tutela de los intereses generales y especialmente en la protección de los intereses económicos de la Comunidad autónoma.

Para ello se había firmado en los últimos años diferentes convenios con la Universidad de Cantabria. Estos convenios, si bien permitían alcanzar los objetivos anteriores, al instrumentarse a través de los mismos, han presentado algunos problemas en su prórroga por lo que se ha considerado más conveniente instrumentar estas becas para la colaboración de licenciados en Administración y Dirección de Empresas o Económicas con conocimientos especializados en materias de control financiero y auditoría pública, que bajo la tutoría de los responsables del control financiero y la auditoría del Gobierno de Cantabria, amplíen la formación y los conocimientos en el ámbito público de los becarios colaboradores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar doce becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Base primera.- Objeto.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de doce becas de formación, especialización y colaboración destinadas a Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas en el ámbito del control financiero y la auditoría pública.

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, y no tener una edad superior a los 30 años.
- d) No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley Cantabria 10/2006.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda y dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el registro general de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9, 39003, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificación de expediente académico con calificaciones.
- d) Título de licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- e) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados.
- f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.
- g) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.3.- Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá comienzo el 1 de febrero de 2008, y tendrá una duración de 12 meses.

4.2.- El consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Interventor General, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de 12 meses y por una sola vez, en las mismas condiciones que la beca originaria y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.000 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del Jefe de Área de Control financiero o persona a la que se encomiende sus funciones, mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.